



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Purificación, agosto nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	73-585-40-89-003-2023-00107-00
Accionante:	SILVIO ANDRES MORA AYERBE
Accionado:	SEDE OPERATIVA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PURIFICACIÓN
Providencia:	Auto sustanciación
Asunto:	Auto admite tutela

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela promovida por SILVIO ANDRES MORA AYERBE Identificado con la C.C. 1.109.846.352, en contra de la SEDE OPERATIVA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PURIFICACIÓN, a través de la cual solicita se le ampare el DERECHO FUNDAMENTAL PETICIÓN.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisibilidad y trámite, el Juzgado la admitirá y ordenará imprimirle el trámite expedito previsto en el mencionado compendio legal.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación, Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela incoada por SILVIO ANDRES MORA AYERBE Identificado con la C.C. 1.109.846.352 en contra de la SEDE OPERATIVA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PURIFICACIÓN, a través de la cual solicita se le ampare el DERECHO FUNDAMENTAL PETICIÓN

SEGUNDO: VINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL TOLIMA, toda vez que este podría resultar afectado con la decisión. Por lo tanto, se correrá traslado de la demanda constitucional para que se pronuncien al respecto

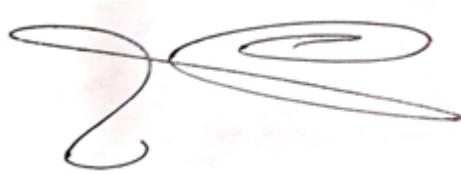
TERCERO: NOTIFIQUESE la acción de tutela y este proveído por el medio

más expedido y eficaz a la entidad accionada, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación de contestación a la misma.

CUARTO: Correr traslado de la presente Acción de tutela al señor Agente del Ministerio Público, para los fines pertinentes.

QUINTO: ORDENAR que la notificación a las entidades accionadas y a los demás intervinientes se realice por los medios electrónicos disponibles, haciendo uso de cuentas de correo electrónico y herramientas tecnológicas de apoyo, en cumplimiento al artículo 3° del acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

N O T I F Í Q U E S E

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez

